

# SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 8 DE MAYO DE 1835.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 7 de Mayo.

Se abrió á las doce y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Código criminal varias observaciones remitidas desde Valladolid sobre el mismo.

*El Sr. Domecq:* «Mi digno amigo y compaÑero el Sr. Ulloa está enfermo en cama, y por encargo suyo lo advierto al Estamento para que no se extrañe su falta.»

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior.

*El Sr. marques de Montevirgen:* «He tomado la palabra en favor de la opinion del Gobierno, no para sostener el proyecto de ley en la forma en que lo presentó, sino para apoyar la nueva redaccion, que es mas consecuente á las explicaciones verbales hechas por el Sr. Presidente del consejo de Ministros, y que aunque no enteramente conforme con mis opiniones, es sin duda mas conciliable con el dictámen de la comision.

«Esta cuestion se ha tratado con tal extension, que es difícil decir nada nuevo para convencer á los Sres. Procuradores; pero habiéndose sentado algunos datos equivocados, los rectificaré, y presentaré la cuestion bajo un punto de vista en que no ha sido considerada.

«Corozco el valor que da en esta clase de cuestiones la imparcialidad; porque veo el que me quita á mí en este momento el no tenerla. No, señores, no soy imparcial; soy uno de los compradores de bienes nacionales, y estoy interesado personalmente en sostener mis intereses. Y hago esta declaracion por lo que me debo á mí mismo, y por el respeto y verdad con que debo tratar al Estamento, para que si acierto á presentar alguna idea que merezca su consideracion, pueda separar de ella aquella parte que á pesar mio sea tal vez inspirada por mi interes privado. Digo á pesar mio, porque me propongo de todas veras tratar esta cuestion con cuanta imparcialidad me sea posible, pues no quisiera incurrir en la amarga censura que ha merecido otro Sr. Procurador, seguro de que si cayese en la fragilidad de hacer como él otra oracion *pro domo mea*, no tendria en mi favor tan ardientes defensores, y mas bien por el contrario me demostrarían la inmensa diferencia que habia entre la causa del orador romano y la de un comprador de bienes nacionales: por esta razon me abstendré cuanto me sea posible de hacer este asunto personal; pero no se crea que por eso he de incurrir en otro defecto no menor, cual seria el abandonar mis propios intereses: no, señores; yo defenderé los del Estado, y los míos tomarán la parte que tienen ligada con ellos.

«La cuestion se ha presentado bajo el punto de vista de que es legitima la enagenacion de estos bienes nacionales; que fue un verdadero despojo la usurpacion que se hizo á los compradores, y que se debe hacer la restitution de las fincas. La comision ha contestado á muchas de las impugnaciones que se han hecho, probando, ó por lo menos entendiéndolo, que estas ventas que los impugnadores dicen que fueron desventajosas porque se hicieron á bajos precios, no lo fueron cual suponen; y poniendo un valor dado al papel, dice que se hicieron al 52 por 100 en metálico. La comision ha desconocido dos hechos importantes: 1.º que el papel sin interes, que fue el que principalmente se empleó, no tuvo siempre el valor de 22 por 100 que se le supone, y que mucho tiempo estuvo de 18 al 16: 2.º que esto fue en la primera época, y que en esta primera época las ventas se hicieron á pagar solo en esta clase de papel, es decir, con créditos sin interes; por consiguiente, aunque fuese cierto el hecho que sienta la comision de que se habian vendido por dos capitales y medio, nunca seria mas que á un 30 por 100, suponiendo el valor medio á 12 por 100.

«En la venta de dichos bienes ha sucedido lo que en todas las operaciones de esta naturaleza; en el principio hubo timidez; los compradores fueron pocos, y compraron barato, ya por la falta de licitadores, ya por el precio de papel: animados los especuladores, los propietarios, y los capitalistas de todas clases, viendo interesarse en estas compras desde los Príncipes de la Real familia hasta los últimos labradores acomodados, se aumentó la concurrencia de licitadores en todas partes, y esta fue la época en que tuvieron el valor que dice la comision; pero luego que empezó á sentirse la tormenta que estaba amenazando, las subastas ya se hicieron con menos licitadores y con menor sujecion á las formalidades prescritas; y todos, señores, hemos sido testigos de estos hechos. Por consiguiente no se puede decir que tuviesen en papel el valor de dos capitales y medio de su tasa como asegura la comision, pues hubo fincas que no llegaron á la tasacion, y que hubo que retasar una y dos veces: así en esta parte no estoy conforme con el principio de la comision en cuanto á que las fincas subieron al valor de un 52 por 100 metálico, y que tuvieron un precio igual al de los empréstitos de aquella época. No crea el Estamento que porque yo haga esta demostracion quiero tomar de ella argumento para destruir la legitimidad de las ventas: todo al contrario.

«Todos los señores que han impugnado y defendido el dictámen de la co-

mision han mirado la cuestion meramente como un contrato de compra y venta entre particulares: yo no la he de considerar así, porque tiene para mí una consideracion mas respetable, una calidad que la hace menos alterable que aquella especie de contratos; pero antes de entrar en esa cuestion, que es el principal objeto sobre que me extenderé, me haré cargo de dos contradicciones en que ha incurrido la comision oponiéndose al proyecto del Gobierno. La mayor parte de los individuos de la comision han sustentado en este Estamento el principio de que todos los actos del Gobierno de hecho del Sr. D. Fernando VII eran legítimos (y hablo de esta cuestion, porque habiendo sido de opinion contraria, estoy en una posicion muy ventajosa para entrar en ella): si estos reconocieron pues que todos sus actos eran legítimos, y por este principio reconocieron el empréstito de Guebhard, aunque hecho por una junta facciosa; ¿por qué razon no reconocer igual legitimidad en el Sr. D. Fernando VII, volviendo á los monacales por un decreto suyo sus fincas? Esto es una contradiccion; no inculpo á todos los individuos de la comision, porque sé que alguno de ellos no hubiera pensado así; pero la mayoría de ella ha reconocido este principio de validez; los decretos se han dado por el mismo Rey y con igual fecha, y no hay circunstancia que los haga de diferente naturaleza. De este principio, que es suyo, debió deducir la consecuencia de que así como para revalidar el empréstito de Guebhard, reconocido entonces por ese acto que consideraron legítimo de Fernando VII, fue necesario el consentimiento de las Cortes, así era necesario ahora una disposicion nueva, una abolicion de aquel decreto, porque de lo contrario seria un despojo contra otro despojo: la comision, y no yo, estaba obligada, para no ser inconsecuente, á pensar así.

«Otra de las impugnaciones que ha hecho la comision al pensamiento del Gobierno, y que yo tambien impugnaré aunque fundado en otra razon, es que no admite la devolucion del papel en los casos que el Gobierno propone, porque dice, y con razon, que el crédito y capitales del pais no admitirian la circulacion de esta suma; ¿pero cómo la comision, si es que adopta por convencimiento este principio respecto al papel procedente de los bienes nacionales, quiso con tanto empeño consolidar al 5 por 100 metálico y poner en circulacion una cantidad inmensa de la deuda negociable? La contradiccion es tanto mas palpable, cuanto que cada 1000 rs. de la negociable representan 5000 de esta, y la razon es clara. Aquella debia tener un interes de 5 por 100 metálico, y esta ninguno: aquella un valor de 50 á 60 por 100, y esta de un 10 á 12 por 100; y presentada esta demostracion queda aprobado que la comision ha seguido principios opuestos en un mismo dictámen en cuestiones de igual naturaleza. Vista la cuestion simplemente como un contrato de compra y venta no hay duda que está sujeta á las excepciones de lesion enorme y enormísima; pero yo no quiero que esten sujetas á esta disposicion legal: la voy á considerar bajo el punto de vista en mi concepto mas favorable á los compradores, como un empréstito, una operacion de crédito hecha por el Gobierno.

«Necesité estos capitales metálicos para sostener la guerra civil del 21 al 23 los necesitó para no imponer contribuciones á los pueblos y establecer el nuevo sistema administrativo: hizo empréstitos en el extranjero, y dió por ellos títulos con interes, y les abrió la tesorería para cobrarlos: reconoció una cantidad considerable de deuda para amortizarla, y qué medios pudo emplear para ello? 1.º levantar un empréstito: 2.º imponer una contribucion: 3.º vender una provincia peninsular ó no peninsular, y sus productos invertirlos en la compra de esta deuda. Pero hizo otra cosa, que fue abolir los institutos religiosos, hacerse dueño de sus bienes; y en lugar de venderlos á dinero para comprar y amortizar la deuda, lo hizo por un círculo mas reducido, y dijo á los acreedores: «ahí teneis estos bienes; yo os los doy por la mayor cantidad que me dais en subasta; calculad vosotros el valor metálico de ellas;» y desde el momento en que se verificaron las subastas y se remataron por un valor dado, sea el que quiera, desde este momento los fondos de los compradores sufrieron una verdadera conversion en los fondos del Gobierno.

«Al interesado en los empréstitos de las Cortes le concedió el Gobierno un cupon que le representaba el capital dado y sus intereses; al comprador de bienes nacionales, en lugar del cupon, le entregó una finca y le dijo: «ahí tienes el valor del capital y de los intereses.» Dueños los interesados de los empréstitos de las Cortes, como los de este que hasta cierto punto podemos llamar territorial, de sus respectivos títulos, ¿qué resultó? que á unos les abrió el Estado su tesoro para el cobro de sus intereses, y á los otros les dio en la finca el medio natural de cobrarlos: respecto al primer caso, el Gobierno del año 23 no tuvo que hacer mas que decir: «cierro mi tesorería á los cupones de Cortes;» pero con los segundos no podia obrar así; era necesario que les quitasen las fincas, y por eso hizo el despojo: yo no lo puedo mirar bajo otro punto de vista; y en esta cuestion, de la manera que se presenta, no debemos atender á si aquel Gobierno las vendió despues, ó las cedió, ó las devolvió á sus dueños anteriores; y por lo tanto me parece que desde luego se puede proceder á hacer esta devolucion sin entrar en la cuestion mas difícil de la reforma, que ni nos ha sido sometida, ni la creo absolutamente necesaria para restituir á los compradores de bienes nacionales los que adquirieron. La reforma podrá ser consecuencia de ello; pero no es necesaria para esta devolucion.

«¿Cómo ha reparado el Congreso la injusticia hecha á los tenedores de los cupones de títulos de Cortes? Les dijo: «se reconocen vuestros títulos, son justos;» pero entró á pagarlos desde el momento? No señor: incorporados en la deuda extranjera se les asignó las dos terceras partes en deuda con intereses, y la otra tercera en deuda pasiva, y se les dijo: «recibiréis en nuevos títulos la representación de los capitales, y sus intereses empezarán á correr dentro de un año.» La operación que el Gobierno tiene que hacer para la devolución de bienes nacionales; necesita acaso menos tiempo que el que el Estamento le concedió para la conversión y liquidación de la deuda extranjera? ¿podremos exigir que el Gobierno inmediatamente ponga en posesión á los compradores sin tomar precauciones para reunir estos bienes, y disponer de los monges que han de quedar despojados de ellos, y atenderlos de una manera cual conviene á la Nación y á ellos mismos? Este es el punto en que yo me separo del dictámen de la comisión, porque creo que la devolución no puede ser tan pronta, tan instantánea.

«Algunos de los señores que han impugnado la opinión del Gobierno, han querido suponer que el emplazamiento que propone es por eludir la ley. Para mí esto también es otra fantasma, pues no veo cómo el Gobierno pueda eludir la ejecución de una ley hecha en Cortes. Se podrá decir que el plazo es largo en buen hora: el Sr. Secretario del Despacho anunció ayer que vería en qué tiempo podía hacerse esta operación; ¿qué mas pueden desear los compradores de bienes nacionales? ¿qué mas puede querer el Estamento? Sí, señores, esta operación no puede hacerse en una semana. No, todos los bienes nacionales que se dicen vendidos, lo están realmente: la comisión así lo confiesa también. Hay algunos cuyas escrituras no están otorgadas, en otros los pagos no están hechos: no basta presentar el testimonio de los remates, no señor.

«El Gobierno propone otra excepción en la devolución de bienes nacionales, en la que no estoy conforme; y es que si los compradores prefieren (siguió leyendo). Esto para mí equivale á rescindir el contrato: no puedo apoyarlo, porque según el principio que tengo sentado, desde el momento en que se hizo la entrega de estos efectos se verificó una verdadera conversión de ellos, y perdieron la naturaleza que antes tenían, y tomaron otra nueva. La devolución en papel de la misma naturaleza que el que se dió en pago de los remates, tiene toda la apariencia de un acto de rescisión del contrato. Desde el acto mismo del pago se ha verificado una verdadera conversión: los títulos de la deuda sin intereses se han convertido en fincas que representan un capital y un interés efectivo; así es que se haría una injusticia á los compradores devolviéndoles este papel sin alterar su naturaleza primitiva, mejorada por la imposición ó compra.

«Además hay otra razón. Dice el Gobierno que no se impone esta obligación á nadie. No se impone la obligación; pero en mi concepto se señala un plazo demasiado largo, pues puede haber personas que no se hallen en estado de sostener todo el tiempo que propone el Gobierno, y se sabe que 19 duros hoy pueden salvar de la desgracia á una familia, mejor que mas adelante 5 ó 60. Además producirá dos malos efectos: 1.º aumentar el papel circulante, principio que he resistido cuando me opuse á la consolidación de la deuda negociable. 2.º Que no acudirían al Gobierno por el papel sino los compradores de las fincas que estuviesen deterioradas, y que tuviesen menos valor que el papel en la plaza, por lo que quedaría el Gobierno con las fincas malas, deterioradas, ó por la casualidad ó por la mano de los que las poseen.

«Propone igualmente el Gobierno en el párrafo 4.º (lo leyó). Señores, esto también me parece poco practicable, porque no encuentro cómo se puede hacer tal permuta de fincas: una finca mejor que otra, es peor tal vez para el comprador á quien se quiere indemnizar, porque esta la tiene cerca de otra, ó por cualquiera otra razón ó capricho, y jamás se hará esta transacción sino á costa de los intereses del Estado, y esta es la razón por que no convengo con el Gobierno.

«Tampoco convengo con otras ideas de la comisión. Dice así: *se volverán* (lo leyó). Convengo en ello: este es un principio justo, y que yo apoyo; pero en cuanto á los bienes inmuebles y semovientes no dice cómo ha de hacer la devolución, pues los mas importantes han desaparecido. Las cabañas de ganado lanar, las yeguas y las vacadas, que entran por mucho, ya no existen: sabemos que las tenían los grandes monasterios de Andalucía y Extremadura, y han desaparecido. Es necesario señalar un medio para indemnizar á los compradores; la finca no existe, y el Gobierno no ha de ir á comprar ganados: es necesario darles un efecto de la deuda pública, no de la naturaleza de la que dieron, porque aquella fue convertida en títulos que ganan un interés, y el Gobierno tiene que dar un equivalente á ellos.

«Dice la comisión (leyó). En esta parte convengo con la idea manifestada por el Gobierno, aunque no haya sido culpa de los compradores el no haber tenido tiempo para hacer la totalidad de los pagos: no convengo con los señores de la comisión cuando dicen que el Gobierno atenderá á la subsistencia de los regulares. Es este un punto sumamente difícil de resolver; y permítame la comisión que diga que no se puede hacer tan rápidamente como quiere. No hay un medio solo de atender á la subsistencia de los monjes: hay mas de uno, y el Gobierno tendrá que consultar cuál sea el mejor. Si adoptase la reunión en los conventos, podrá no tener necesidad de apelar al tesoro para su manutención; pero si admite la exclaustración ó otra cualquiera medida semejante, tendrá que dar á cada monge exclaustrado una pensión vitalicia decente; y esto, si no es ya una reforma, se le parece bastante.

«Esto que la comisión deja á cargo del Gobierno, porque es de su inspección, necesita tiempo, pues si no dirá: si saco todos los monges de los conventos, devolviéndolos rápidamente los bienes á los compradores, ¿qué hago de los monges? ¿los he de dejar en la calle? Es necesario que se me dé tiempo para determinar. Tampoco convengo con la comisión en decir que quede á cargo de la dirección general de recaudación de arbitrios de amortización la ejecución de esta medida. La comisión no debe decir al Gobierno por qué medios ha de hacerlo. El Gobierno adoptará los que crea mas oportunos, porque él es el responsable de la ejecución. Digo, pues, que no apoyo en su totalidad la idea del Gobierno ni la idea de la comisión: apoyo el principio fundamental de la legitimidad del acto. No le considero como un acto sencillo de compra y venta, sino como unas imposiciones cuyos títulos, que son las fincas, llevan consigo la representación del capital é interés, y que estos bienes deben ser devueltos lo mas pronto posible.

«Soy de opinión que no se deje en ningún caso al arbitrio del comprador elegir el papel ó la finca, no porque en esto no hubiera cierta especie de latitud, sino porque reconociendo yo este acto como una verdadera imposición, no puedo convenir en que sea reembolsado con títulos de la deuda sin intereses.

«Resulta, pues, que según las manifestaciones hechas ayer por el Gobierno de hacer la devolución de las fincas, y siendo el único punto en cuestión si la devolución se ha de llevar á efecto despues de verificada la reforma en el año 36 ó antes, lo único que tenemos que hacer es ver el plazo que se ha de dar al Gobierno para verificar la devolución, lo cual no es muy fácil de resolver. No convengo tampoco en que sea necesario esperar á la reforma para hacer la devolución: verificada esta, el Gobierno hará una reforma parcial, ó en la reunión de los monges en cierto número de conventos, ó en la exclaustración, y para esto la comisión debe tener presente lo que es menester.

«Yo no trataré de mover el ánimo de los Sres. Procuradores, pintando la situación de los compradores de bienes nacionales, ni las persecuciones que han sufrido: no vamos á compadecerlos, sino á hacer un acto de justicia como legisladores: sería muy fácil emplear medios para interesar al Estamento en favor de estos desgraciados; pero baste saber un solo hecho, y es que ha llegado á tal punto su persecución, que han sido despojados hasta del derecho de ser creídos en juicio y de aspirar al cargo mas subalterno del gobierno de los pueblos: al infeliz labrador que no ha podido emigrar se le ha arruinado, se le ha perseguido en todos sentidos, y se le ha impuesto por ello un título de infamia, un sambenito.

«Téngase presente que para la liquidación y conversión de los bonos de Cortes se ha concedido al Gobierno el término de un año, siendo una operación infinitamente menos complicada: aquella se hará por un medio puramente mercantil, y esta se hará en nuestras oficinas, y todos sabemos la lentitud con que en ellas se trabaja: lo que debemos hacer es señalar un plazo que el Gobierno, de acuerdo con la comisión, crea á propósito para empezar á hacer la devolución.

«Y creo que todo podrá conciliarse volviendo este artículo á la comisión para que se señale en qué tiempo debe empezar el Gobierno á hacer la devolución, y en qué tiempo debe tenerla concluida. Tanto los señores de la comisión como los que la han impugnado, están convenidos en que el acto es legítimo, y la restitución de justicia, y solo hay que ver de qué modo se ha de hacer la devolución.

«He tocado las principales dificultades, y espero que el Estamento, tomando en consideración lo que he dicho, en la parte de discusión que aun resta, fije su atención sobre ello, abandonando las demás cuestiones que no han hecho mas que extravíar la cuestión y excitar pasiones; y lo que nosotros necesitamos es ilustrarnos y convencernos para poder dar nuestro voto con acierto.»

*El Sr. Ochoa*: «La comisión se habia propuesto abstenerse en lo posible de tomar parte en la discusión á fin de dejar mas expedito el uso de la palabra á los señores que en pro y contra la habian pedido; pero al verse atacada de in-consecuente ó acaso de otra cosa peor, es preciso que no permanezca muda. Yo recorreré mi memoria para contestar á lo que se ha dicho para rebatir lo que sea necesario. La primera inculpación que se la ha hecho es que no ha sido tan generosa como el Gobierno, y á ella contestaré que si no lo ha sido es porque ni puede ni debe serlo; y añado mas, y es que tampoco puede serlo el Gobierno ni el Estamento, pues no pueden disponer de los fondos de la Nación para solo rasgos de generosidad, sino para cubrir los gastos y cargas que sobre la misma pesen.

«También se ha dicho por el Sr. marques de Montevirgen que la comisión juzgaba nulos los actos de Fernando VII; y yo desearia que se citase el día, periódico, papel ó ocasión en que lo ha dicho, pues ha estado muy lejos de ello.»

*El Sr. marques de Montevirgen*: «Precisamente he dicho lo contrario; y que yo solo en particular habia tenido en varios puntos esa idea.»

*El Sr. Ochoa*: «Entonces no tengo que insistir en este punto, tanto mas, cuanto que era infundada la objeccion. Los individuos de la comisión, y yo en particular, desaprobamos el empréstito de Guebhard, aunque, como cosa ya decidida, veneramos la resolución del Estamento, no porque fue acto de Fernando VII, en cuyo caso, á lo menos yo por mi parte, nada hubiera dicho en contra, sino por su origen impuro, porque provenia de la junta de Oyarzun ó regencia de Madrid; y yo dije, si mal no me acuerdo, que no era heredero de racionales ni podia admitir sus legados; y tan tenaz si se quiere fui en mi propósito, que cuando volvió al Estamento este asunto, por no impedir que se hiciese lo que era necesario, me salí del salon, y mi voto no constará en aquella votación. Por lo tanto la comisión ha sido consecuente en sus principios en este particular, así como no lo ha sido menos respecto de los bienes nacionales comparados con la deuda negociable. Esta, sea negociable ó no, es una verdadera deuda; sus tenedores son acreedores del Estado, no tienen contra quien repetir, sino contra el Estado, y este es preciso que les pague. Pero no sucede lo mismo con los bienes nacionales: esto no es una deuda del Estado; á lo menos ni la comisión ni aun el Gobierno considera á los compradores de ellos como tales acreedores. Solo los Sres. Falces y Montevirgen les han dado esta denominación; y si estuviéramos en una escuela de lógica, con decir *negro suppositum* argumento á tierra. Pero la comisión, repito, no los considera como tales acreedores al Estado, y no hay ratiocinio en el mundo capaz para que haga considerarlos así; porque lo que ve la comisión es que estos bienes existen, aunque detentados por ciertas personas. Así es que ellos nada piden al Estado ni al Gobierno: lo único que le piden es justicia, protección, que tengan observancia las leyes y nada mas. Contra quien reclaman es contra los detentadores, y la comisión no dice ni ha dicho jamás que sean detentadores de mala fe, aunque pudiera tal vez decirlo fundada en la misma definición de esta frase, pues *detentador de mala fe* es el que posee una cosa que sabe es ajena; pero repito que la comisión no entra ni entrará en esta cuestión, porque no hace á su intento.

«Se ha hablado de pasiones; pero ni la comisión ni el Estamento tienen en esta parte pasiones, ni las han manifestado, como lo prueba la experiencia. Todavía no ha hecho el Estamento una petición contra las órdenes regulares; no se ha hecho para que se supriman conventos ni canongías; no se ha hecho para que se toque á los diezmos &c. Solo se han hecho otras sobre puntos de interés

y de justicia, como han sido sobre derechos sociales, sobre economías y sobre bienes nacionales, asunto que tiene á tantas familias en expectativa. De consiguiente, ¿dónde estan esas pasiones, esas animosidades contra tales y cuales clases? En parte ninguna, y cuanto se diga sobre ello son inculpaciones injustas, odiosas, y sobre todo falsas.

»Entremos en la cuestion. El Sr. Presidente del consejo de Ministros con su acostumbrada elocuencia derribó todos los argumentos que podían embarazar la cuestion y eran agenos de ella, y emitió los principios de jurisprudencia mas liberales que pueden sentarse; pues dijo que eso de lesion mayor ó menor, de mas ó menos formalidad en la verificación, eran menudencias que el Gobierno debía desechár; y á la verdad no podia esperarse menos de su conocida ilustracion y patriotismo. Dijo tambien que iba á estrechar el círculo de la discusion; y la comision se alegra de ello; pues se han tocado en la discusion hasta cosas impertinentes: yo puedo llamarlas así en vez de darlas el nombre mas suave que las ha dado S. S.

»Dijo S. S. que con legalidad se suprimieron los monges y demas el año 820, y S. S. no podia menos de reconocerlo así, á menos de no dar por sí mismo un golpe mortal á su ilustracion y saber, y sin acusarse de inconsecuencia á sí propio. Tengo bien presente aquella discusion, por la cual aun el que tuviese los mayores escrúpulos, á no estar obcecado, debió convencerse de que fue justa y legitima la reforma. Se hizo la proposicion por el Sr. Diputado Sanchó, no para la supresion de los monacales, sino de todos los regulares. Se nombró para examinarla una comision, ¿y de quién? De eclesiásticos de eminente virtud y saber, de los cuales algunos existen aun, y otros han bajado ya á la tumba; pero no morirán en la memoria de los hombres. Tres de ellos eran obispos efectivos, llenos de piedad y ciencia; otros dos, los Sres. Torrero y Espiga, lo fueron despues; y todos hombres de grande instruccion, de sólida y verdadera religion. Preciso es decirlo y defender á aquellas Cortes de una inculpacion, que si no aqui, en otras partes ha podido hacérselas injustamente: todos los Diputados profanos ó seculares convenimos en no tomar la palabra y dejar la discusion á los eclesiásticos: oyéndome está alguno de los que tomaron parte en ella, y pronunció un discurso notable que empieza: «la materia mas dificultosa es ponerse entre el vestíbulo y el altar:» en nuestros bancos existe. A los profanos ó seculares en materias que se rozan con la disciplina eclesiástica solo nos toca la parte pasiva; y así lo hicimos, contentándonos con votar en vista de las razones que habíamos oido.

»Es menester decir esto para quitar, repito, á aquellas Cortes una mancha de que yo bien sé que no las culpan este Estamento, ni el Gobierno, sino los ignorantes. Discutida la ley se sancionó, y aqui es preciso que me extienda algo mas: voy á dar una prueba de que esa sancion de S. M. no fue forzosa, como parece haber entendido algunos, sino voluntaria, y aun digo mas, espontánea. Tengo bastante memoria de ello aun cuando han pasado 11 años. El decreto ó ley establecia primitivamente la supresion absoluta, total, de los monges; mas despues por la bajo se dijo que S. M. estaba muy complacido de ella, y daría la sancion con tal que se desasen ocho ó diez monasterios. El Sr. Argüelles, que entonces era Ministro de la Gobernacion, podrá decir si me equivoqué; pues aunque S. S. por delicadeza no haya tenido por conveniente decirlo, yo no me hallo en el caso de S. S., y puedo expresarlo. Se me dijo por cierto á mí, y como soy sumamente severo en mis principios, y no me arrepiento de ello, dije que por mi parte no accedía, que no se guardaba entonces consecuencia, y que pagaríamos esa debilidad, y no asistí á la votacion. Se dió el decreto ó ley con la cláusula de la permanencia de ciertos monasterios; y véase si el entrar en transaccion ó contratar, de ninguna manera arguye ni puede argüir falta de libertad ni de voluntad en dar la sancion. Nada, pues, hay que alegar contra la legalidad de la supresion: se hizo con todos los requisitos necesarios; y de consiguiente esta cuestion no debe suscitarse, como ha dicho muy bien el Sr. Secretario de Estado. El si ha ó no lugar á la devolución de los bienes no debe ventilarse por la rigurosa justicia, ni por punto económico, sino lisa y llanamente por el político de si conviene ó no conviene devolver los bienes. Pero cuando yo esperaba que S. S. me demostrase patentemente que no convenia, en cuyo caso aqui mismo retractaba mi opinion, he tenido la desgracia de no ver ningun argumento ni razon que me persuadiese de ello. S. S., como buen retórico y buen parlamentario, rehuyó la cuestion de frente, y solo la trató por incidencias, á fin de salir con su aserto.

»Dijo S. S. que el proyecto del Gobierno era preferible al de la comision. Ante todas cosas conviene observar que en el fondo el nuevo artículo, tal como le presenta el Gobierno ahora, es lo mismo que el primitivo. Este establecia lisa y llanamente que se devolvería el valor de las fincas, y el actual viene á decir lo mismo con otras palabras. Es verdad que se dice en él que se da opcion á los compradores para recobrar las fincas ó tomar el valor: pero detengámonos á examinarlo bien, y se verá como es ilusoria esa opcion. Dicese en el artículo que se dará esta cuando se suprima el convento en que esten. ¿Y si no se suprime? Entonces agur opcion. Se le indemniza con otra, se responde; pero para esto es preciso que lo solicite, es decir, que se mata á pretendiente. No es culpár á nadie, pero sabido es lo que pueden en cualquier pretension las manos y oficinas por donde ha de pasar, y lo infinito que tiene que esperar el pretendiente; y por tanto no se extrañará que diga que tal vez á los dos ó tres años de entablada la pretension saldria con ella el pretensor. ¿No es, pues, claro que en vista de esto todos preferirán tomar el valor á tomar las fincas? Es seguro, y véase como en último analisis el artículo es lo mismo que antes.

»Dice S. S. que es mucho mas generoso el artículo del Gobierno que el de la comision. Yo lo creo; pero ¿está el Gobierno para ser generoso? ¿Se ha constituido la comision para serlo á costa de otros? ¿Nos han enviado aqui las provincias para ser generosos con su peculio? Yo creo que no; y no solo lo creo, sino que lo digo terminantemente. Ni el Gobierno ni nosotros, á título de generosos, podemos por conservar á mil españoles en su propiedad despojar á otros de ella, y decirles en cambio: «tomen VV. dinero, papel ú otra cosa.» La Nacion nos ha dado poderes para mejorar su estado, para arreglar en el caso presente la deuda; arreglarla es mejorarla, y ciertamente no se mejora aumentándola con 20 y mas millones de rs. Yo, pues, no creo que tengamos poderes para hacer esto, para quitar á unos y dar á otros por ser generosos. Si el Gobierno diera de suyo podría mostrarse cuan generoso quisiera; pero no es así; pues hace esa generosidad á expensas de lo que pagan los contribuyentes.

»Se me dirá que de devolver los bienes es forzosa consecuencia la supresion de los conventos, y los regulares de ellos perecerán; pero ademas de que yo no lo creo así por un dato que luego mostraré, diré ahora que cuando á un detentador se le manda devolver una cosa que no le pertenece, no se mira si queda en la opulencia ó en la miseria, sino que se sigue solo la justicia.

»Se ha hablado de término deseando se le fije al Gobierno para la ejecucion; pero la comision, lejos de tener por necesario esto, ha redactado su artículo con todo el decoro que se merece el Gobierno, y por lo mismo no fija término (leyó el artículo). El decreto de las Cortes no fijó término, ni cuando S. M. dirige un decreto á sus ministros les fija término; y digo mas, si tal sucediese y fuese conmigo, no seria Ministro. Y qué se cree á la comision tan inepta que no sepa que si fijase término salvaba de la responsabilidad al Gobierno sobre el resultado de la operacion? El Gobierno podria decir despues: «salió mal porque se hizo apresuradamente; con mas tiempo hubiera salido mejor.» ¿Y qué se le decia entonces? La comision sabe que dejándolo á arbitrio del Gobierno las legislaturas sucesivas pueden reconvenirle, si no lo ejecuta con los datos que tuviesen, así como el Gobierno tendria los medios de defensa justa y legal, de que se le privaria si se le fijaba un término cualquiera.

»Se ha tratado á la comision de inconsecuente, haciendo comparacion entre los caudales venidos de América y los bienes nacionales. Si la cuestion fuese la misma; si se hallasen los bienes nacionales en el caso de dichos caudales, la comision hubiera insistido en lo mismo que respecto de aquellos; pero repito que la comision no ha mirado á los compradores como acreedores de la Nacion, sino de una cosa cierta, determinada y existente, que la Nacion puede devolverles sin desembolso alguno, al paso que los caudales de América entraron en poder del Estado, y este es el que debe abonarlos.

»Dijo el Sr. Perpiñá que se habia citado inoportunamente la ley 1.ª, título 26, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, porque no se trataba de fundaciones nuevas. Yo no sé qué se entienda por fundar nuevos conventos, si se entienda en lo material ó en lo formal. Si en lo material, podrá tener razon S. S.: no se fundaron nuevos conventos ó edificios; pero si en lo formal, que es de lo que trata la ley, no. No hay remedio, ó se niega el principio de que la extincion que se hizo por las Cortes fue legitima ó legal; ó hay que confesar que restableciendo los conventos que ya habian desaparecido por aquella ley, se fundaron nuevos conventos. Una cosa que ya no existe y se resucita, es lo mismo idénticamente que si se hiciese de nuevo. Y digo mas: en caso de valer algo la impugnacion de S. S., no seria contra mí, que cité la ley, sino contra el Sr. Presidente del consejo, que cuando se habló de los jesuitas se fundó en ella para decir que se conformaba con la comision respecto á estos. Ahora bien, en igual caso estan los monacales que los jesuitas, pues en virtud de un mismo decreto fueron restablecidos unos y otros: luego la impugnacion de S. S. no recae sobre el débil dictámen de Ochoa, individuo de la comision, sino sobre la opinion del Sr. Presidente del consejo de Ministros.

»Por esta misma razon no entiendo yo bien la diferencia que hace dicho Sr. Presidente entre los jesuitas y los monacales, para conformarse con la ocupacion de los bienes de los primeros, y resistir la de los segundos: solo los males ó daños que pudiese acarrear á la Nacion el suprimir á estos, y no de la supresion de aquellos, era lo que podia hacerme comprender la diferencia; pero sobre este punto ni una sola palabra ha dicho S. S. Lo demas la cuestion para mí es idéntica, pues unos y otros, suprimidos ya, fueron nuevamente admitidos por un mismo decreto: no veo mas diferencia que la de ser 40 los monacales y 300 los jesuitas, y á favor de los jesuitas hay que los bienes que estos disfrutaban son del Estado en general, y los otros son de personas particulares. Y si yo, puestos en una balanza los jesuitas y los monacales tuviese prevision de votar la permanencia de unos ó de otros, votaria por los jesuitas, y voy á dar la razon: nadie extrañe esta proposicion hasta que me oiga.

»Nada tengo con los jesuitas: he leído cuantas acusaciones se han escrito contra ellos, igualmente que sus defensas; pero como nuestra mision no es ganar almas para el cielo, segun dijo muy bien ayer el Sr. Argüelles, sino puramente terrena, puramente dirigida á favor de los cuerpos, la cuestion entre monacales y jesuitas no debe ser para mí cuáles son mas piosos, ó mas útiles á la religion, ni mas religiosos, sino cuáles son mas útiles al Estado; y hé aqui por qué preferiria á los jesuitas, porque mal ó bien, pues esto no es del caso, enseñan á la juventud. Digo mas: supuesto que el Gobierno los permite continuar enseñando, ¿debemos creer que lo harán bien; esto es, guiando á la juventud por el camino del Estatuto Real, por el de las libertades nacionales, por el de las mejoras sucesivas y lentas, que yo estoy convencido de que son las verdaderas mejoras, al paso que lo estoy tambien de que no han de ser tan lentas que nos paremos; pues no hay medio, las mejoras y reformas, ó se hacen con juicio y detencion por el Gobierno, ó violentamente por los pueblos.

»Se ha dicho tambien aquí algo sobre la opinion general; y yo me atrevo á asegurar que esta se halla decidida por la devolución de las fincas á sus compradores, y voy á probarlo sin salir de nuestro mismo recinto, y de un modo muy sencillo. Yo pregunto al Sr. Secretario de Estado: ¿qué haria el Gobierno si el Estamento no siguiese sus ideas y su política? Es claro que disolvernos y acudir á nuevas elecciones; y si nos reelegian ¡no seria una buena prueba de que la opinion general era la nuestra, y que S. S. tendria que decir: «¿ó me someto á ella, ó dejo de ser ministro? Es claro que sí. Pues ahora bien, sin que llegue ese caso veamos por estos mismos bancos cuál es la opinion general, y para ello no hay mas que atender á quienes han enviado aqui las provincias. Los primeros los dos Sres. Ministros presentes que votaron esa misma ley de bienes nacionales; el Sr. Moscoso Altamira, que asimismo la votó; el Sr. Medrano, tambien Ministro, que la votó igualmente; el Sr. Cortés que la defendió, como eclesiástico, segun ya dije antes; Ochoa, que no hay que preguntar; el Sr. Florez Estrada y otros, así de los que estuvimos en aquellas Cortes, como de los que nos subsiguieron en 1822 y 23 con las mismas ideas, de los cuales se han elegido cuantos ha permitido el Estatuto Real, pues los demás ó han muerto ó no han podido ser enviados por no tener la competente propiedad, que de paso sea dicho, yo estoy enteramente acorde con esta base; pero han sido reemplazados con otros de iguales ideas: de consiguiente, yo creo que por lo que hace á nosotros está fuera de duda ser como digo la opinion general la devolución. Lo mismo sucede con los periódicos; cual mas, cual menos, los de Madrid como los de las provincias, hasta los Boletines oficiales,

que también han dado sus pinceladas, han abogado por la devolución. ¿Luego qué significa esto? Que la opinión general manifestada por los medios posibles está por la devolución de las fincas. Se dice que de ella se seguirán males, pero no se especifican; mas males preveo, y ojalá me engañase, pero debo hablar con franqueza, y no incurrir en un silencio criminal; mas males preveo si no se verificase la devolución.

«Extrañó el Sr. Secretario de Estado que llamase aves de rapiña á los que quisiesen mejor el papel que las fincas; y dijo no era exacta la definición ni justa; pues todos podían especular. Corriente; podrá ser dura la frase, y no es mi ánimo ofender á nadie; pero ¿qué es mas útil á la Nación, esas especulaciones ó la creación de propietarios? S. S., como autor del ESTATUTO, le ha fundado en la base de la propiedad, y con razon: ¿cuál podrá tener mas interes en que se consolide, el especulador que con su cartera en la mano se va donde quiere, ó el propietario que so pena de convertirse en mendigo tiene que defender su propiedad? Yo no trato de ofender á nadie: el especulador podrá ser buen patriota; hácer grandes servicios á su país; pero el día que le acomoda ó ve que no va como debe ó como él quiere, recoge velas, y dice: «ahí os quedais, que yo me voy con mi cartera.» No se crea que yo no gusto de los especuladores; acaso no lo soy ó por falta de fondos ó de genio; pero no puedo menos de decir que cuando se trata de sostener un sistema rodeado de peligros como el actual, es menester tenerlo todo presente. El hombre meticuloso, cansado de padecer, como debemos estarlo todos, porque llevamos 26 años de campaña, procura encerrarse en su rincón, y es menester tener un nervio como el que la Providencia se ha servido darnos para no hacerlo así, y decir: «dejémoslo correr, ya triunfen unos, ya otros.» Los propietarios se hallan expuestos á todos los vaivenes, á todos los azares; lo que no sucede á los especuladores. La experiencia me lo ha enseñado: por ser propietario tuve que sufrir los desastres del país; arrostré los peligros y persecuciones: si hubiera dependido de una cartera en el año 823, confieso que no me hubiera quedado en España; y digo mas, que tal vez no hubiera vuelto á ella ni aun ahora.

«Teme el Sr. marques de Montevirgen que la devolución ocasiona desórdenes y disturbios, como sucedió en el despojo; pero en esto S. S. no hace justicia á los liberales, á los defensores del trono de ISABEL II. Hartas pruebas han dado y dan de su amor al orden, de su respeto á las leyes para temer esos desórdenes; además de que esto no obsta á que se tomen precauciones por el Gobierno, como es de su obligacion. No se ha de hacer la devolución con la violencia con que se hizo el despojo, en que se comprendieron, no solo las fincas, sino las mejoras, y hasta los frutos pendientes, aun antes de decretarse lo primero, tanto que hubo precision de que la misma regencia decretase la devolución de los frutos pendientes, aunque pagando el arrendamiento. No quieren esto los compradores, ni los españoles: hartas pruebas de paciencia han dado, y tantas que ninguna Nacion ha dado otro ejemplar mayor, ni es probable le dé. Las precauciones no estarán de mas, y yo puedo asegurar que como gobernador civil de la provincia de Toledo, si es que lo continúa siendo para entonces, que no ocurrirá en ella ningun desorden, y respondo de esto con mi persona y mis bienes. He prometido antes dar un dato para probar que no quedarían abandonados los religiosos, aunque se devolviesen todas las fincas á los compradores. Este dato está sacado del mismo preámbulo del proyecto del Gobierno (leyó un estado.). De él resulta que la séptima parte de los bienes de regulares es 257½ millones, y la totalidad 1800 millones de reales: los que hay que devolver son unos 500 millones; quedan, pues, 1300 millones, que aunque no sea mas que al 2 por 100, producen 26 millones, que repartidos entre 11900 regulares salen á 6 rs. diarios. Creo que con esto bastará para la decorosa manutencion de los regulares; pero si no bastan, si el Gobierno necesita fondos, que los pida, y el Estamento los concederá, para llevar á cabo el acto de justicia que propone la comision. Por todo yo creo que debemos aprobar mas bien el dictámen de esta, que el proyecto del Gobierno.»

El Sr. marques de Montevirgen deshizo algunas equivocaciones, diciendo que su objeto era se señalase plazo para verificar la devolución, á fin de que las autoridades subalternas pudiesen ejecutarlo bien; que además el mismo Gobierno fijaba ya plazo, y por eso no era extraño pudiese él lo mismo á la comision.

El Sr. Perpiñá: «Se ha quejado el Sr. Ochoa de que se hubiese supuesto que la comision habia dicho que los religiosos que se incorporaron de las fincas vendidas por el Estado, eran detentadores de mala fe; y como he sido uno de los que han hablado bajo aquella idea, debo justificarla rectificando el hecho. Cuando un individuo de la comision habla en nombre de ella, es costumbre atribuir á esta cuanto dice; y en este concepto, si se examinaban las sesiones se encontraría seguramente que alguno de los individuos de la comision emitieron aquella idea terminante y literalmente. Pero prescindiendo de esto no me negará el Sr. Ochoa que cuando S. S. habló en nombre de la comision, al cerrarse la discusion general de este proyecto, dijo que no quisiera que siendo religioso de aquellos conventos le cogiese la muerte con tales bienes por el cargo de conciencia que era el retenerlos: con que si es así, no sé que pueda darse mejor prueba de que S. S. les consideraba detentadores de mala fe, puesto que por ello temia se hubiesen de condenar, y si esto no es tener por de mala fe, no sé qué lo será.

«Ha querido también S. S. defender á la comision de la acusacion que hice á la mayoría de sus individuos de haberse separado enteramente de los principios que adoptaron y sostuvieron cuando se discutió la ley de deuda extrangera, y ha sostenido que dicha mayoría habia sido fiel á las ideas manifestadas entonces, y es del caso rectificar el hecho con una sencilla demostracion de números. La comision se compone de nueve individuos, con que su mayoría la forman cinco. De estos los cuatro fueron de la comision de Hacienda, y formaron la minoría que dió el voto particular para el reconocimiento de todos los empréstitos de 23 acá, que sostuvo también el Sr. Miquel Polo, que es de la presente comision, y con aquellos cuatro forma la mayoría que entonces sostuvo el principio de la validez y legitimidad de los actos del anterior Gobierno: debiéndose añadir que de los cuatro restantes señores de la comision, el uno, á saber, el señor Barata, no era todavía entonces Procurador, bien que tampoco se ha unido en este punto á los demas; y el Sr. Ferrer no habia tomado aun posesion; pues, si mal no me acuerdo, ofició que se hallaba en Bayona en comision para averiguar la certeza de la entrada del Pretendiente en España; con que en último resultado tenemos, que de los nueve dos solamente pueden ha-

ber seguido los principios de aquel entonces, y véase si esto es la mayoría.

«Por fin S. S. ha sostenido que la cita que hizo de la ley 1.ª, tit. 26, libro 1.º de la Nov. Recop., es tan oportuna para probar la no existencia legal de las corporaciones religiosas, restablecidas en 1823, como que el Sr. Presidente del consejo de Ministros se fundó en ella para impugnar como ilegal el restablecimiento de los jesuitas. Hay una equivocacion en esto. El Sr. Ministro trataba del restablecimiento especial y directo que se hizo de la compañía en 1817 sin observar los requisitos de la condicion 5.ª de millones, de que se hace mérito en aquella ley, y era mas necesario atender, por tratarse de revocar otras leyes que relativamente al extrañamiento de aquella corporacion existen en el mismo código vigente; pero la comision trata de otras corporaciones que ya dije no haber sido restablecidas directamente, sino como consecuencia del restablecimiento del régimen absoluto, y de la anulacion general de todos los actos del constitucional, que obran en un código no vigente, y por eso dije no poder aplicarse aquella ley al caso extraordinario de 1823; y aprovechando esta ocasion diré con referencia á la expresion á que aludí con este motivo, y que tanto escándalo causó, que si ayer cuando se dudó de si podia haberse proferido por otro Sr. Procurador no insistí en que se leyese el pasaje del discurso en que se halla mi cita, fue por varios motivos de delicadeza, entre ellos el de no estar presente su autor, y por eso me limité á citar la sesion, y abriendo el tomo de las del año pasado, buscar el pasaje, y darlo á leer al Sr. Presidente, señores Secretarios y varios Sres. Procuradores, para que todos estos y el público se convenciesen de la exactitud de mi cita.»

El Sr. Ochoa rectificó también otra equivocacion, diciendo que lo que habia expresado el Sr. Perpiñá, lo habia él pronunciado refiriéndose á las mejoras, no á las mismas fincas.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Ha sido la presente una cuestion en que el Gobierno ha buscado por todos los medios posibles el acierto; y tratando de ello no solo no la determinó por sí, sino que buscó el consejo en personas notables del país. Hizo mas: consultó á muchos de los mismos interesados, y no contentándose con la aprobacion y observaciones de varios de los que residen en el país, se dirigió á algunos Sres. Procuradores interesados, en las compras. Los hubo, y bastantes, que eran de opinion se prefiriese dar papel á los dueños mas bien que las fincas; y en virtud de eso, y en vista de los obstáculos y tropiezos que presentaba la devolución inmediata, propuso se entregase en indemnizacion papel, y no fincas.

«Mas tarde, cuando notó el ministerio adónde podria inclinarse el Estamento por las opiniones expresadas, trató de modificar su primera proposicion y dar una especie de opcion á los interesados; bien recibiendo papel, ó bien sus fincas u otras equivalentes si no era posible darles las primeras mediante el trascurso de tiempo. Creyó que con esto habia dado un paso muy adelantado, y que se acercaria así mas á la comision que antes; pero ve con sentimiento que se ha equivocado; pues muchos prefieren hasta el primitivo proyecto, desdefiando el segundo; y si tal fuese la decision del Estamento, no titubearia en admitirla. Sin embargo, se verá como el Gobierno trata de aproximarse mas y mas á la comision; solo que esta, cuanto mas el Gobierno la tiende la mano de amigo, tanto mas se retira. Argumentos y razones se han expuesto aqui; unos hijos de las pasiones, otros de la fria razon; y el Gobierno, en vista de ellos quizá, dará un paso mas hácia la comision, si esta no cesa aun, según acostumbra, porque entonces el Gobierno se verá en la precision de imitar su ejemplo poco conciliador.

«El primero que habló y con mas extension fue el Sr. Ferrer, y siento mucho que al mentar el nombre de S. S. con la estimacion particular que me merece, le haya incomodado una expresion mia que pronuncié en muy diferente sentido del que lo han tomado, así S. S. como los demas Sres. Procuradores que han tomado su defensa: tan lejos de censurar que S. S. defendiese con calor la causa de los compradores de bienes nacionales por ser uno de ellos, dije al contrario, que además del derecho y deber que como Procurador tenia de abogar por los intereses de sus comitentes, su propio interes y el derecho que le competia como hombre privado, hasta le imponian la obligacion de hacerlo con mas vehemencia en esta cuestion que en otras.

«Es cosa bien dura, señores, que despues de tantos dias como llevamos de sesiones, se esten á cada momento citando para acriminarlas y aun para sacar consecuencias mas ó menos fundadas, expresiones dichas en una ocasion á veces muy diversa, y en cuestiones que nada suelen tener que ver con el objeto que nos ocupa; porque si todos fuéramos reproduciendo y contestando á las frases que nacen en los debates, y se escapan en ellos, sobre todo si son acalorados, es indudable que de este modo jamás acabaríamos ni aun conseguiríamos el mismo fin que nos proponemos. Pero una vez que esto se ha hecho por diferentes señores, menester es que el Ministro á quien se achacan tales palabras se defienda, y especialmente de las inculpaciones hechas por algunos de los señores que sostuvieron la opinion del Sr. Ferrer.

«Uno de estos señores, valiéndose de la expresion que yo solté *pro domo sua*, aludiendo á una oracion de Ciceron, procuró sostener su dictámen, diciendo que el Sr. Ferrer, despues de defender su opinion en cumplimiento de su obligacion, aun deberia sustentarla con mayor particularidad á la manera del orador romano; y que ojalá viniese en seguida á dar gracias por haberle devuelto la casa, como aquel en su arenga *ad Quirites*. Siento que en esta ocasion la ilustracion conocida del Sr. Procurador Argüelles se haya mostrado olvidadiza. Puesto que diré, ya que nos hemos metido en erudicion, fue pronunciada *post reditum*, esto es, despues de la vuelta de Ciceron de su destierro, no despues de la restitution de la casa. Cuando hubo recobrado esta, pronunció si otro discurso; pero con muy diversa ocasion. Fue el de *aruspicum responsis*, en consecuencia de presagios funestos que Clodio, que no pertenecia al partido moderado de aquel tiempo, queria interpretar en contra de Ciceron, y como resultado fatal de haberle devuelto su casa. El orador romano no por eso se descompuso; antes predicó mas y mas la paz, y concluyó con decir que para hacer desaparecer los presagios funestos y apaciguar la cólera de los dioses, el mejor modo era aplacar entre ellos mismos sus iras y discordias, *nostris inter nos sunt nobis ire discordiaque placanda*. Imitemos su ejemplo, porque no quisiera yo que el devolver la casa al Sr. Ferrer y á todos los que reclamaban su derecho, fuera motivo de excitar las pasiones y extraviar los ánimos muy torcidamente.

«No solo el Sr. Argüelles fue quien reprodujo en apoyo del Sr. Ferrer

la expresion mia indicada, sino que tambien hubo otro orador que mostró no menor calor, extrañando mucho S. S. que se usase aquí del chiste y gracejo, como armas impropias de este lugar. Pero el Sr. Galiano, que fue el Procurador que así habló, sin duda tiene olvidado que esa arma que tanto reprobaba ahora cuando se emplea contra su persona y sus amigos, la maneja S. S. muy frecuentemente contestándonos á nosotros; y no há muchos dias dettivose con singular complacencia en citarnos aquí pasajes del célebre Moliere; con lo que excitó á risa á los oyentes. Y yo, á fuer de agradecido, y apoyándome en el mismo poeta cómico frances, diré á S. S. un verso de aquel autor, que es el de *je n'ai déja que trop d'un si vude assaillant* para no defendiérme de otro segundo no menos fuerte y valedor, aprovechándome de todís armas. Recuérdese el Sr. Galiano en dónde dijo aquello Moliere, y verá que la cita no va tan descaminada.

»Pasemos á la cuestion verdadera. El Sr. Ferrer, habiendo tomado en consideracion aquel discurso mio pronunciado dias hace, ha recordado varias de mis opiniones: por lo que tengo que rebatir su dictámen, y aun manifestar haberlo fundado á veces en hechos falsos, creyendo que lo eran los que yo habia citado. Uno de estos fue el de las cédulas hipotecarias, asegurando S. S. que estas cédulas provenian de recompensas dadas por el Gobierno intruso á aquellos que habian seguido su causa. Aquí padeció S. S. equivocacion: pues hubo sin duda varias de estas cédulas hipotecarias que tuvieron ese origen; pero hubo tambien otras que fueron dadas contra títulos, créditos ó vales que provenian del Gobierno legítimo. Por consiguiente las primeras no podian ser consideradas sino como una recompensa de los servicios hechos á aquel Gobierno; mas las otras, siendo evidentemente como una representacion de títulos procedentes de créditos antiguos nuevamente rehabilitados, merecian otra consideracion, y no podian menos de tener un valor mayor en el público curso de los efectos. Y así cuando senté este hecho no fue equivocadamente, sino apoyándome en la verdad.

»Tambien el Sr. Ferrer recordó una expresion del mismo discurso mio relativa á colonos extrangeros. El Sr. Secretario del Despacho de Estado ya satisfizo á lo que S. S. manifestó sobre esto al Estamento. Yo siento en realidad tener que defender opiniones que anuncié dias atrás, y sobre todo en materia que nunca tendrá roce con los actuales Secretarios del Despacho. Yo, si el señor Ferrer fuera otro, pensaria que el recuerdo de estas expresiones era para que produzcan un cierto espíritu malo en el público, una sensacion que puede ser perjudicial á los Secretarios del Despacho, los que, como sabe el Sr. Ferrer, por sus antecedentes políticos estan al abrigo de cualquiera de estas inculpaciones ó alusiones que algunos mirarian como malignas. Lo que yo dije entonces respecto á colonos extrangeros, eso lo digo ahora, y lo diré siempre, porque juzgo que es una cosa que puede ser muy útil al pais. Si se tratase de que el venir á España los extrangeros fuese solo para obtener empleos, y no para ser útiles en las artes, en la agricultura ó en el comercio, entonces tal vez serian justos los reparos que se pudieran poner á su llegada; pero siempre que vengan con sus capitales ó con su industria, claro es que su aparicion en nuestro suelo contribuirá poderosamente á desarrollar nuestra riqueza territorial, industrial é intelectual, y por lo mismo á aumentar la suma de bienes. Ademas, señores, en la marcha general de las Naciones me parece que es una especie de egoismo dañoso y antiliberal el que quisiésemos estar mirando continuamente como malo y avieso todo lo que sea extrangero. En España ha habido, sí, extrangeros, cuya presencia y servicios no nos han sido útiles; pero los ha habido tambien que han coadyuvado tanto como los naturales á enriquecerla, ilustrarla y engrandecerla. ¿Cristobal Colon de dónde era? No habia nacido en Castilla, y con todo dió Nuevos Mundos á España.

»La introduccion, pues, de colonos extrangeros del modo que yo la entendí y la entiendo pienso que seria un gran bien para la Nacion, pues menguando de aquel modo la deuda pasiva extrangera, se fecundarian con ella por manos extrañas nuestras tierras de un modo beneficioso, pues los productos de estas tierras entradas nuevamente en cultivo, con la suma de conocimientos de estos individuos, de su industria y de sus capitales, se aumentarían proporcionalmente mas, y nuestra riqueza material y aun intelectual crecería al mismo son. Esto lo he dicho y lo digo siempre, y creo firmemente que es una opinion muy liberal, y no sé cómo ha podido ser tan desfigurada por el Sr. Ferrer, sobre todo habiendo yo contestado satisfactoriamente sobre este punto en otra ocasion.

»Entró luego el mismo Sr. Ferrer en cálculos muy extensos sobre los males y perjuicios que se seguirian de adoptar el sistema del Gobierno. Pero así S. S. como otros señores no se han hecho bastante cargo de la cuestion. Si en esta solo se tratase de aumentar el papel, y aumentado este no se aumentarían los medios de pagar la deuda, tendrian mucha razon estos señores, pues seria entrar una gran masa de papel en la circulacion, sin que se consagraran á la misma masa los medios necesarios para disminuirla. Mil cuarenta y cinco millones parece que fueron los que se vendieron de bienes nacionales en papel, cuyo aprecio habia sido de cuatrocientos y tantos millones; y es claro que si se devolviese el papel y no las fincas, al paso que aquel se aumentaba, se aumentaban tambien las hipotecas para su extincion con las fincas que quedarían libres y se aplicarían á la extincion general de la deuda.

»Por tanto el aumento de la deuda no seria en realidad mas que nominal, porque al lado del aumento de papel, repito, habria el de las hipotecas: añadiendo que si se hace la venta de estos bienes progresivamente y con circunspeccion, los que valieron como dos ó dos y medio en otro tiempo podrian valer el doble ó mas, y de aqui es dado deducir tambien que seria mayor la hipoteca, por el mayor valor de las mismas fincas, y que el introducir una masa nueva de papel no seria muy funesto, segun algunos creen irreflexivamente.

»Hay mas. Entraron en los cálculos del Sr. Ferrer, primero la parte de mejoras, y segundo la de los intereses que se han devengado estos años. Si la parte de intereses debiera agregarse á los capitales que los compradores desembolsaron, seguro es que aun ahora, dense las fincas ó no, se aumentará la masa de papel, porque es indudable que estos intereses, ó se paguen con fincas ó habrán de pagarse con créditos del Estado, es decir, con papel que habrá de entrar en circulacion, y por consiguiente engrosará la deuda y el crédito.

»En cuanto á la parte de mejoras si no ha hablado de ellas el Gobierno porque ha creído que los interesados tienen siempre una accion de que en

todo caso podrán usar ante los tribunales: así que, si se necesitase extender una adicion, el Gobierno no tendrá ninguna dificultad en admitirla, porque esto es de toda justicia. Por consiguiente muchos de los cálculos del Sr. Ferrer se ve que no socavan ni destruyen las razones del dictámen del Gobierno, sino que le afirman mas y mas, en cualquiera de los extremos que se tome, y de que me he hecho cargo.

»Y respecto de los intereses que debieran, segun el Sr. Ferrer, abonarse á los compradores de bienes nacionales, seria justo que no pudieran reclamarlos los demas acreedores del Estado, á quienes asiste tanta y mas justicia, especialmente los acreedores por caudales procedentes de América, y los de depósitos y fianzas y tantos otros; y habian de ser reembolsados estos á manera de privilegio?

»Los bienes nacionales es preciso considerar que se vendieron las tres quintas partes de ellos á papel sin interes. Este papel en Marzo de 1820 valia solo 5 por 100 de su valor capital; despues con motivo de la próxima reunion de las Córtes fue subiendo; pero hasta Junio del año inmediato se sostuvo siempre al 12 y 15 por 100, y lo mas á que llegó posteriormente á esta época fue al 22, de suerte que el término medio de los tres años no será el 20 por 100, como ha dicho la comision, sino el de 13 por 100. Digo para hacer ver como estos cálculos no son siempre exactos, y que como manifestó ayer muy bien el Sr. Secretario del Despacho de Estado, la mayor parte de las veces suelen sacarse consecuencias muy diversas de datos numéricos, que al parecer son inatacables. Yo puedo asegurar que he visto con frecuencia sentar cálculos los mas seductores á primera vista; pero que luego, examinados imparcialmente, eran errados, por fundarse en una base falsa, y solo á propósito para halagar las opiniones de tal ó cual sistema político.

»El discurso del Sr. Ferrer se redujo principalmente á lo que llevo dicho; lo adornó con su elocuencia acostumbrada; y á una parte de él respondió el Sr. Secretario del Despacho de Estado tan cumplidamente, que me excusa de ir mas adelante; reservándome, si en el discurso de mi oracion me acordase de alguna cosa nueva, á reproducirla para contestar á ella.

»Vino despues el Sr. conde de las Navas, á quien tuve el gusto de oír; y aunque su discurso de ayer fue bastante largo, me parece que S. S. no estuvo de lo mas afortunado. Así es que el Sr. conde parece que no encontró razones nuevas, y solo habló impugnando á algunos de los señores que habian usado la palabra en contra de la comision, y citando algunas de las opiniones de los mismos para rebatirlas. Entre estas impugnó amargamente una del Sr. Perpiñá, relativa á los bienes nacionales de Francia; pero ya manifestó este señor que la fuente de donde habia tomado este dato era precisamente la del Sr. Ferrer. Pero aun hay mas. El Sr. conde de las Navas, que ha habitado la Francia algunos años, sabe que siempre que se venden allí bienes nacionales se marca la diferencia de los que son bienes patrimoniales, ó de familias, y bienes propiamente nacionales, porque en el precio de estas ventas hay siempre notable diferencia, y la ha habido aun desde que ha habido indemnizaciones para los emigrados.

»No es un óbice esto para no echar mano de esa clase de bienes de un modo justo y prudente y segun convenga al Estado; sino para recordar que la opinion de los pueblos, á pesar de los sacudimientos y vaivenes que entre ellos suele haber, por costumbres y hábitos antiguos que tienen grande arraigo, no favorece tanto como se cree la adopcion de ciertas medidas, y que se necesita mucho tiempo para borrar el rastro que dejan. Aun ahora mismo, y despues de la gloriosa revolucion del año 30, conservan en Francia mayor valor los bienes patrimoniales que los nacionales.

»Tambien S. S., pasando de la cuestion económica á la política, trató la materia, manifestando que en la Nacion no habia esas opiniones que se decian, y pasando á Navarra nos manifestó que era el alma de aquella guerra un principio de libertad y de fueros, y no un principio de sentimientos religiosos ni fanáticos. Sin embargo, las noticias positivas que hay de aquella desgraciada y fatal insurreccion, y que S. S., como todos los demas, pueden mirar como seguras, persuaden que lo que alimenta principalmente la lucha de esta descañada provincia son dos principios ó opiniones que nada tienen que ver con los fueros ni con la libertad, á saber: primero, el fanatismo religioso, y segundo rivalidades de pueblo á pueblo y de provincia á provincia, y de donde resultó, valiéndome de una expresion vulgar, pero significativa, aquella guapeza de que se jactan y que los conduce á abrazar un partido antes que otro. Estos dos principios, pues, mas bien que no el de la libertad y los fueros, son los que mantienen aquella funesta insurreccion. Si no fuera así, el Sr. conde de las Navas, que nos ha dicho en alguna otra ocasion que para S. S. la única bandera que habia era la de la libertad, y que todo el que la defendiese seria de su partido, hubiera creído que estaban en este caso los navarros; pero como vemos lo contrario, y estamos convencidos de que el Sr. conde no los mira como amigos, permítasenos que dudemos de su persuasion actual de que pelean por la libertad y por los fueros.

»El Sr. Galiano, con la elocuencia que acostumbra, despues de una introduccion en que hablaba con cierta gallardia y confianza propia, hija sin duda del convencimiento de su razon, prodigó abundantemente á los amigos de sus opiniones alabanzas nacidas de su facundia, siendo de advertir y muy de admirar que los individuos de la oposicion se expresan unos respecto de otros como si hubiesen establecido una especie de compania de seguros mútuos (*grandes ritas*) para elogiarse y recíprocamente mostrarse muy contentos de sí mismos; política que me parece bastante acertada, porque cuando se dice y repite una misma cosa, acaban por convencerse de ella los indiferentes y aun los mismos que son opuestos. (El Sr. Miranda y Olmedilla pidió ahora en voz alta la palabra.) No va nada de lo que llevo dicho con el Sr. Procurador que pide en este momento la palabra, porque, aunque siempre de la oposicion, como no tenemos casi nunca el gusto de verle desplegar sus labios, no puede ser de los que elegia ni son elogiados (*viva general*). Mas no desto el partido ministerial que el contrario, suele escasear mas sus elogios á los ministros y sus prociés, y quizá podrian á veces prodigarlos con no menor razon: tal vez se enmendará siguiendo el constante ejemplo de la oposicion.

»Atacando el Sr. Galiano al Sr. Presidente del consejo de Ministros, manifestó que á pesar de las galas de su diction no habia enmendado argumentos poderosos en todo el discurso que habia pronunciado, añadiendo que hasta cierto punto habia repudiado aquellos de que se habian valido los mismos amigos

del Gobierno para impugnar el dictámen de la comision. El Sr. Secretario del Despacho de Estado no repudió los argumentos de nuestros amigos, sino que dijo que á estos argumentos el Gobierno agregaba otros mas generales de política y de conveniencia que debian ser preferidos. Esto es lo que asentó el Señor Presidente del consejo de ministros. A mí por fortuna no me pareció su discurso tan menguado de razones como al Sr. Galiano, y permitáseme que nos hagamos, si no elogios, al menos justicia (*risas*). Por lo mismo pienso que ha habido en aquel discurso grande copia de razones, junto con mucha gala de dición y de elocuencia. Me parece por lo mismo que el Sr. Galiano no contestó á estas razones, sino que siguiendo el mismo principio de engalanar sus discursos con arreos oratorios que vienen á su boca en abundancia, ha descuidado las razones que hubieran en realidad combatido las que ha alegado en su discurso el Sr. Presidente del consejo de ministros. De aquí es que empezó por traer á cuentas la opinion de un periódico, que por respetable que sea, al fin no es mas que un periódico á los ojos de la representacion nacional. Dijo S. S. que los argumentos de dicho periódico eran tanto mas fuertes cuanto que se sabia que pertenecia al ministerio. Ignoro en qué se funda este aserto; por mi parte puedo decir que el tal papel no tiene traza de ser muy aficionado al Ministro de Hacienda, porque cuantos dictámenes ha presentado dicho Ministro, otros tanto han merecido su censura, y á veces una censura agria y apasionada. Y por cierto que creo que cualquiera periódico que sea verdaderamente ministerial debia tener alguna consideracion con el Secretario del Despacho de aquel ramo.

»S. S. fue el primero que ayer manifestó que deseaba se devolviesen estos bienes á los compradores de bienes nacionales para que tuviesen intereses reales en el pais, y perciciesen al pie de su finca, y como ha repetido hoy el Sr. Ochoa, para que no se fuesen á paises extrangeros, sino que antes defendiesen la causa en que estaban naturalmente interesados. No sé cómo en los principios de liberalismo del Sr. Galiano ha podido caber el subordinar á una idea, á mi entender, mezquina, otra que es mucho mas grande y mas generosa, cual es la de inspirar el amor de la patria y el apego á ella por medios nobles, y no aquellos que traben la libertad, especialmente cuando los hombres de todos los paises tienen bastante cebo ya por la naturaleza para amar y preferir á todo el suelo que les dió el ser; pero si las ideas del interes propio prevalecieran en ellos, claro es que á la menor sospecha ó recelos de trastornos políticos si desgraciadamente amenazase ruina el edificio social, ¿quién les quitaria, digo, á los interesados aun estando posesionados de sus fincas el venderlas inmediatamente para convertirlas en papel, negociar este, y alejarse luego? Seria una operacion algo mas larga... (*murmullos en la galeria pública*.) Yo creo que los que interrumpen, ademas de faltar evidentemente á sus deberes y no estar en su derecho, es porque no lo entienden. Digo pues, que seria una operacion mas larga, pero que no por eso dejaria de efectuarse con mas ó menos pérdida. Cuando el Sr. Secretario del Despacho de Estado impugnó ayer al Sr. Argüelles, dijo que no se trataba aqui de acepcion de personas, porque tal fue la expresion del Sr. Argüelles; pero ni tampoco de acepcion de clases, que es lo que podia deducirse del discurso de S. S. y de otros señores. El Gobierno no tiene acepcion de clases ni menos de personas; estando al frente de la Nacion, su obligacion es defender los intereses de unos y otros sin exclusion alguna; y mientras estas clases no conspiran contra el Estado es un deber defenderlas, puesto que estan bajo la garantia de la ley. Yo creo que todos los Sres. Procuradores convendrán en esta parte con las ideas del Gobierno, porque no veo que haya ninguna justicia para dejar dichas clases reducidas al abandono y desamparo y sin la proteccion debida, porque al cabo mientras existan deben ser respetados sus intereses y sus personas: y sébese que si alguna pasion pudiera entrar en el sistema del ministerio, no seria precisamente la de proteger á ciegas estas corporaciones; ni quizá en sus principios está el que se hallen establecidas como ahora se hallan, porque en todas épocas en que han mostrado sus opiniones, y aun ahora mismo, no se oponen á esa reforma, sino al modo precipitado con que quieren algunos señores que se haga: conviene mucho escuchar los consejos de la prudencia para no tener en seguida que arrepentirse.

»El Sr. Galiano, continuando su discurso, manifestó que era preciso ponernos como estábamos en el año de 23; pero S. S. conoce que es imposible volver hácia atras; no está en nuestra mano hacer que once años sean pasados; que haya habido en la Nacion todos los trastornos que ha habido, y que al fin nos hayan venido sus reformas del modo que nos han venido; así no nos es lícito separarnos de este principio, y es preciso que nos atengamos á él. El Gobierno que dijera: «no han pasado once años, vuelva todo al 23» ¿qué se juzgaria de él? El Sr. Galiano deba penetrarse de que está fuera del poder humano dar ese enanche, y menos hacer desaparecer de nuestra historia los acontecimientos de que no se puede prescindir para dirigir la marcha de los negocios. Y aunque se pudiese, seria injusto intentarlo, y asemejaria á frenesí decir á una Nacion que ha visto pasar ante sí once años, *no ha pasado nada; y si una generacion casi entera ha sucedido á otra, tampoco importa nada: es preciso volver al año 23*. Es seguro que si este argumento se quiere tomar absolutamente, será preciso aplicarlo tambien á todo lo demas, y no limitarlo al punto de que se trata. Y adónde iríamos á parar si el Gobierno de cualquier pais, en circunstancias dadas, pudiese decir: retrocedamos á tal tiempo despues de muchos años trascurridos como si no hubieran pasado, y restituyámonos enteramente al punto de donde salimos... (*El Sr. Galiano*. No, no.) Eso se dijo ayer. Yo bien sé que el Sr. Galiano no quiso dar tal latitud á ese principio; pero S. S. dijo que respecto de esto era preciso ponernos en el mismo ser y estado que en el año 23. Y si en este punto sí, ¿por qué no en tantos otros no menos justos é importantes?

»En el año de 20, por ejemplo, aunque no habian pasado mas que seis años cuando la revolucion se hizo, revolucion que no partió de arriba, sino en virtud de un movimiento de la circunferencia al centro, sabe el Sr. Galiano que no todo lo que se habia hecho desde el año 10 al 14 se aprobó, sino que hubo muchas variaciones; y el Sr. Argüelles fue uno de los primeros á sostener que era preciso un olvido sobre todo lo que habia pasado en los seis años, y uno de los que no se opusieron á que se reformasen algunas cosas de las hechas en la misma primera época de la causa constitucional.

»Mostró el Sr. Galiano que si se habia triunfado en el año 20, era porque habia intereses reales creados. Señores, yo no sé por qué se sacan aqui ciertas cuestiones; mas ya que se traen, yo contestaré con esa misma historia en la

mano. Cierta que se crearon intereses reales en el año 23; cierto que los habia en el año 23. ¿Pero fueron los compradores de bienes nacionales los primeros á alistarse en las banderas de la patria? ¿Cuántos hubo muy dignos que no estaban tan comprometidos, que no tenian bienes nacionales ni otra cosa equivalente, y con todo se sacrificaron por el honor y la independencia nacional? Por el contrario, pueblos hubo entonces de los que habian alcanzado mas ventajas con las reformas, y no fueron por eso de los que mas se opusieron al invasor, porque estaban mas apegadas en ellos las costumbres antiguas que no eran sensibles las utilidades que podian obtener del nuevo sistema. Todo lo que se recuerda en un solo sentido y aisladamente, conviene que se recuerde tambien en el otro y con sus agregados, para que todos los ilustremos, para que la Nacion vea el mejor camino por donde debe ser conducida, y no verse en el triste caso de tener otra vez que volver atras.

»El Sr. Galiano, en medio del ardor de su discurso, manifestó, dando grande extension á la cuestion del dia, que no solo era necesario dar estos bienes á los compradores, sino que esta planta, dijo, la de los monacales, era preciso arrancarla de cuajo....

*El Sr. Galiano*: «Dije que esa planta no se corrige por medio de la poda, sino quitándola el jugo que la alimenta.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda*: «Yo preguntaria al señor Galiano si la planta que no se poda, pero á la que se le quita el jugo no regándola, no acaba por secarse; y si el secarse en una planta no equivale bien á arrancarla ó derribarla por su raíz. El Sr. Galiano quisiera por ventura que todo el clero español, que todos los monacales se secasen? Yo soy tan amigo como S. S. y como el que mas, de las reformas; pero menester es se hagan de modo que no traigan tan funestos resultados. Es verdad que no estuvo ciertamente en el corazon del Sr. Galiano esa idea, sino que su imaginacion, acalorándose, le trajo á la memoria un dicho parecido de Montesquieu, en que habla de destruir un árbol por la raíz para coger el fruto. Pero ¿quién dice Montesquieu que obra así? El despotismo. Y ¿á quién, segun el mismo autor, imita aquel en este acto? A los salvajes.

»El Sr. conde de las Navas y el Sr. Galiano dijeron, que el clero todo de España con pocas excepciones abusaba de estos bienes contra el mismo Estado, y que era urgente quitárselos para que dejase de conspirar. Si esto último fuese tan cierto, estaria enteramente en contradiccion con lo que al propio tiempo ha dicho el mismo Sr. conde de las Navas, quien nos ha asegurado que un gran número de regulares, quizá el mayor, en lugar de ser opuesto á esos sentimientos, escriben á S. S. todos los dias para que se reforme, de donde deba deducirse, contra el propio Sr. conde de las Navas y contra la opinion del Sr. Galiano, que el clero de España desea las reformas que emanan naturalmente del sistema actual.

»Se refutó tambien ayer por el Sr. Galiano una expresion del Sr. Perpiñá, á saber: que el clero era el que habia salvado á la Nacion. ¿Para qué, señores, se sacan á plaza, ya por unos, ya por otros, todas estas cosas pasadas y que nada tienen que ver con la cuestion que nos ocupa? Todos sabemos la unanimidad que hubo el año de 1808 en la Nacion entera, y que entonces el clero, el literato, el filósofo y el fanático no tuvieron otra opinion que la de defender sus hogares y oponerse enérgicamente á una invasion fundada en el fraude y la perfidia; pero así el eclesiástico como el que no lo era, si bien todos contribuyeron, fuera de cortas excepciones, á la libertad de la patria, no se puede negar que el clero tuvo una parte muy principal, coadyuvó grandemente á aquel movimiento, y seria preciso para desconocerlo haber olvidado enteramente los sucesos de nuestros dias. No podia efectivamente haber acontecido otra cosa, pues todos sabemos el influjo que por siglos habia ejercido el clero en la Nacion. De este modo y no de otro es como el Sr. Perpiñá sin duda quiso que se entendiese su opinion; pero es bien seguro que esa union que existió en aquella sazón entre todas las clases no ha podido continuar despues á medida que se han ido desarrollando ciertos principios, y que ha habido que hacer reformas que han perjudicado á unas clases mas que á otras.

»El Sr. Galiano no entró de lleno en la cuestion actual sino haciendo unas á manera de incursiones, y en las pocas que ha hecho, ha padecido equivocacion: S. S. comparó este papel al papel moneda, como si fuesen tales los créditos de esa naturaleza. Pero S. S. es demasiado ilustrado para ignorar que el papel de crédito, ya sea sin interes, ya sea con él, nunca es papel moneda, y por lo mismo nunca sirve como este para los cambios y permutas. El papel moneda representa un valor metálico para cuando se presente al banco ó al Gobierno darle este metálico contra el papel; y si bien es verdad que ha habido excepciones en Inglaterra, como cuando se dió el *restriction bill*, esto no es fácil suceda sino alli con aquel crédito colosal, y aun en aquel pais no dejó de resentirse, teniendo que volver á los pagos en metálico despues de la paz.

»S. S. habló tambien de la septimacion con este motivo. Yo creo que la septimacion no tiene nada que ver con la cuestion del dia, porque el Gobierno desde luego ha dicho que á estos compradores de bienes nacionales, ó que se les dé papel ó que se les dé bienes; y no los bienes de la septimacion, sino de los que resultarán de la reforma de monacales mas inmediata, y que aumentarán por consiguiente la masa de los bienes vendibles.

»En la censura amarga que el mismo señor hizo del Gobierno, dijo que este iba extraviado, y que en vez de apoyarse en el partido reformador, se apoyaba en uno que no queria las reformas. En eso está S. S. equivocado; quizá no se apoyará el Gobierno en la fraccion del partido reformador á que pertenece S. S.; pero sí se apoya en el gran partido reformador, prudente y progresivo, no atropellado y desorganizador. Así es que este Gobierno, que hace quizá un año que está al frente de la Nacion, no se ha separado de este sistema de reformas, lentas, pero progresivas. El Gobierno ha sido el que ha tenido la honra de proponer á S. M. la augusta REINA Gobernadora el ESTADUTO REAL; sus individuos han sido los que han conseguido que se reunan las Cortes, y ellos han sido en fin los que han echado este cimiento, de donde han de nacer todas las reformas. Esto es prueba de que el Gobierno se apoya efectivamente en el gran partido reformador, ya que no en aquella fraccion de él, á que pertenece el Sr. Galiano, y es bien cierto que lo mismo se diria de S. S. si ocupase este puesto, en cuyo caso tampoco le faltarian adversarios que dirian que el Gobierno que siguiese su sistema, no se apoyaba en el partido reformador, sino en otro enemigo de las reformas; porque tras de un partido mas ardiente, vendria otro que lo seria mucho mas.

«Dijo el Sr. Galiano que Guillermo III no se apoyaba en el partido tory, sino que á pesar de la nacion inglesa era tory, se apoyó en el partido wigh; pero S. S. no olvidará que no por eso persiguió ni incomodó al partido tory: se apoyó sin duda alguna en el partido wigh, donde tenia gran número de amigos, todos pertenecientes al partido reformador; pero ante todo es preciso no olvidar que Guillermo III no se apoyó solo en los wighs, sino en 3 ó 100 holandeses que desembarcaron con él y le ayudaron á subir al trono; y esos mismos wighs, segun acontece en todos los partidos, se quejaban despues; mucho esperaban de Guillermo, y le trataron de ingrato no condescendiendo con todas sus exigencias.

«Dice el Sr. Galiano que los gobiernos no deben decir nunca *no podemos*, y citando en su apoyo lo que decía Napoleon, de que debía borrarse de la idea de todo hombre de Estado ese *no podemos*. Yo creo que un gobierno lo primero que debe examinar es ver, no lo que no puede, sino lo que puede hacer, y adónde puede ir; porque si Napoleon hubiera tenido eso presente siempre, ni hubiera ido á la isla de Elba, ni tampoco este hombre grande, bajo muchos respetos, hubiera tenido la desgracia de morir en la roca de Sta. Elena: es, pues, preciso que no olvide este ejemplo el Gobierno español, no tanto por sus individuos personalmente, como por la Nacion entera, para alejar de ella en lo posible hasta el avomo de desgracias semejantes á las que por obcecacion y pre-uncion demasada acarrió á la Francia Napoleon mismo.

«Dice el Sr. Galiano que el Gobierno lo que debería ver era los fines á que se aspiró llegar en otra época; pero yo preguntaría á S. S. si estos fines en muchas ocasiones fueron los mas acertados; y si lo fueron, sobre todo, los medios. El éxito dió en su tiempo fatal respuesta: y para que en la actualidad no se renueve desenlace tan aciago, pienso que no se deben precipitar ciertas reformas que las traerá el tiempo, y quizá mas rápidamente que el mismo señor Galiano pudiera desear.

«El Sr. Ochoa, como de la comision, no hizo sino renovar muchos de los argumentos hechos anteriormente; pero hay algunos á que el Gobierno necesita satisfacer. La comision, dice el Sr. Ochoa, no considera á los compradores de bienes nacionales como acreedores del Estado, sino como meros compradores. Esto es enteramente inexacto. Si solo fuesen compradores que tuviesen que quejarse de usurpacion ajena, con presentarse ante un tribunal á deducir su derecho estaria el asunto concluido, y no tendríamos que ocuparnos aqui de ello; pero es claro que son verdaderos acreedores del Estado, y es necesario que este tome la medida y resolucion que parezca mas justa y acomodada. Supongamos si no, mirando la cuestion de este modo, que se nos presentasen los compradores de estos bienes nacionales; el Estado les diria: «yo no tengo que ver nada con vosotros, sois unos meros compradores, seguid la suerte de tales;» lo mismo que al que compró orejas ó merinas y se le han destruido, el cual si no se le considera acreedor del Estado, nada tendrá que reclamar de él, sino de los que le destruyeron su rebaño. Es, pues, preciso mirarlos como acreedores del Estado, para que este les indemnice; si no, excusado es que nos molestemos en tratar del asunto. Así no alcanzo para qué se ha suscitado aqui esta duda, que para mí no lo es, de si uno que compró bienes nacionales es ó no acreedor al Estado: lo que conviene á unos y á otros es examinar, como estamos examinando, si será mas justo devolverles las fincas ó indemnizar á los interesados de otro modo.

«Asevera el Sr. Ochoa que la comision no quiere que la devolucion sea inmediata y forzosa; yo ignero si la comision quiere ó no esto; mas es necesario especificarlo, porque lo único que anhela el Gobierno es que se le dé lugar para hacer la devolucion de modo que no sea ni tan inmediata ni tan forzosa que viniese á poner al Gobierno en el caso de dejar perecer los monacales, sin poder tampoco atender enteramente á los compradores de los bienes nacionales. El Gobierno nunca ha querido que por un modo ó por otro dejase de indemnizarse á los compradores de bienes nacionales; solo ha indicado las dificultades que podrian resultar de hacerlo inmediatamente, porque al fin da mi discurso diré cuáles son realmente los deseos del Gobierno.

«Dice el Sr. Ochoa que las temporalidades de los jesuitas son de esta misma cuestion, y que habiendo cesado los tales jesuitas echados en virtud de una ley, en virtud de una ley lo fueron todos los monges, y el Gobierno no se opuso á ello, y que inmediatamente se dieron las temporalidades al Estado, y así que el Gobierno no puede tampoco oponerse á esta parte. Diré: el Gobierno pudo oponerse á aquello; y si tambien pudo á esto, no lo hizo porque creyó que su ejecucion no era tan fácil como la de la extincion de los jesuitas, porque al cabo no hay mas que 200 ó 300 jesuitas en todo el reino, y los otros son 1000 ó 2000; y por lo mismo que toca al Gobierno hacerlo, debe tambien examinar si conviene ó no verificarlo en el instante, y de tal ó cual manera. Pero ademas de esto ha tenido el Gobierno otra razon para proceder así. El expediente de los jesuitas lo tenia muy adelantado y casi concluido; debería decidirse en el momento de cerrarse las Cortes: se persuadió el Gobierno que siendo un asunto ya maduro no ofrecia dificultades mayores en adoptarlo; la comision misma no encontró obstáculo ninguno en adoptar esto. Esta es la diferencia que hay. Mas el Gobierno, aunque respeta esa corporacion como todas, no es absolutamente de la opinion del Sr. Ochoa, quien ha dado á entender que es la única, necesaria y conveniente para la enseñanza pública. Yo no tengo esos conocimientos que ha ostentado el Sr. Ochoa, y por los cuales parece se ha encargado de defender á esa corporacion. Será si se quiere la mas ilustrada; no le hago la injusticia de creer que no lo sea, ni que deje de amar al ESTATUTO REAL; pero si ha creído el Gobierno que en el sistema actual representativo no era conveniente para la enseñanza pública, como no lo son ninguna de las corporaciones de su especie. Respeto pero consiguente tanto como el Sr. Ochoa á estos individuos y á sus luces; pero repito que el Gobierno en esta parte, á pesar de los conocimientos que parece tiene el Sr. Ochoa, y de verle bastante inclinado á defender esta corporacion, creyéndola la mas á propósito para la enseñanza, el Gobierno, digo, no lo ha creído, ni es fácil lo crea nunca.

«El Sr. Ochoa, volviendo á la opinion sobre comprar ó no comprar los bienes de los monacales, manifestó los inconvenientes que habia, y dijo que yo habia repetido ciertas expresiones quizá no justas: sin embargo S. S. á otro, que esto no asegurará, es quien aqui ha usado de la expresion de aves de rapiña, y que esto de aves de rapiña siempre supone una especie de fuerza. Ni los compradores de bienes nacionales ni los demas pueden ni deben usar en ningun ca-

so de este medio para recuperar sus bienes, sino de los medios legales. Mas cómo S. S. al paso que dice esto, y dice al Gobierno que entienda en el modo de acudir á la subsistencia de los religiosos, no especifica cuál sea la via de proveer en el asunto?

«Dice S. S., puede el Gobierno por sí valerse de los bienes de la septimacion, y ha hecho un cálculo largo de esto. Mas no sabe S. S. que estos bienes estan dedicados á otros objetos no menos sagrados, como es el pago de otra parte de deuda nacional? No sabe S. S. que esa septimacion no se puede hacer en cuatro ó seis días, y que desde el momento que salgan los monges de sus conventos es preciso alimentarlos? A esto, no creo que haya ninguno de los Sres. Procuradores que se oponga, porque el comer no admite espera, y yo creo que el Sr. Ochoa ni otro alguno sea tan desconsiderado que quiera dejarlos á todos á merced de la Providencia, como si fueran todos padres de San Cayetano. Por consiguiente, habiendo hecho una reseña general y algo detenida sobre los argumentos de los señores que me han precedido en la palabra, me ceñiré ahora á manifestar, como indiqué antes, cuáles han sido y son las ideas del Gobierno.

«Este, dije al principio, que habia pensado conciliar todos los intereses volviendo el papel; mas que habiendo visto variada la opinion, se habia propuesto:

«Primero dar papel al que lo quisiese.

«Y segundo, que al que quisiese aguardar á la reforma de regulares se les darian sus bienes mas adelante; añadirá ahora que si no gusta un plazo indefinido ó largo para realizar la devolucion, no tiene dificultad, sino al contrario aprobará y aun propondrá que se dé un año de término, en el que todos los compradores de bienes nacionales que lo consideren así conveniente, entrarán en el goce de las propiedades que adquirieron.

«Esta proposicion del Gobierno es sin disputa mucho mas liberal, mucho mas cómoda á los compradores de bienes nacionales que lo es la propuesta de la comision. Esta opina por la devolucion; pero ya se ha dicho hoy por individuos de la misma, que no puede ser inmediata, y que es preciso tiempo para su ejecucion. Efectivamente para que se realice esta medida es necesario que pasen lo menos siete ú ocho meses, porque á nadie se oculta que antes deben reconocerse los títulos, y despues proveer á la subsistencia de los monges desclaus-trados.

«Asi que, el Gobierno dice: «los que querais bienes, los tendreis; mas aguardad un poco; los que querais papel tomado inmediatamente.» Y estoy cierto que hay muchos compradores de bienes nacionales, que si se vota solo el dictámen de la comision, y no se les da opcion entre el papel y la finca, no la quedarán muy agradecidos. (Murmullor.) Digo agradecidos, porque la conveniencia pública no está opuesta al interes personal, y siempre es mejor recoger gracias que no desdenes. Porque, repito, cuando el bien público no está reñido con los intereses particulares, es mejor que las personas sobre quienes han de recaer las decisiones del Estamento, esten contentas y reconocidas que no enojadas y hoscas. Esto es lo que he dicho y sostendré siempre.

«El dictámen del Gobierno, ceñido á estas bases, me parece que es el mas liberal y generoso que pueda darse. De todas maneras, aunque se apruebe el dictámen de la comision, y se desche la primera parte del del Gobierno, que era el de volver papel á aquellos que lo quisieran, porque se sabe que esto depende de la libre voluntad del comprador, entonces si al ministerio le es igual, y por su interes propio quizá daria la preferencia al informe de la comision, porque le libertaria de muchos engorros é incomodidades.

«El Gobierno, pues, reiteró una y muchas veces por su parte podria estar mas interesado en que decidiera solo lo que propone la comision, con tal que se dé un límite ó plazo para la ejecucion, y no dejar esta opcion entre la devolucion y el reintegro á papel; porque esta debe traer bastantes inconvenientes al Gobierno para su ejecucion. Lo digo esto tanto mas, cuanto el Gobierno en su decision no se dirige por miras particulares de egoismo, sino que piensa que esta medida es muchísimo mejor y mas fácil para ejecutarse que la del Gobierno, si bien esta es mas favorable para los compradores. Es, pues, indiferente al Gobierno que se vote lo de la comision, con tal que se le dé un respiro para la ejecucion, la cual no habrá nadie en el Estamento que no convenga en ella (Rumores en el salon entre los Sres. Procuradores, y diciendo sí, sí.) Pero es preciso que la ley de todas maneras lo indique y lo manifieste, porque de lo contrario desde el momento en que se promulgue, los compradores reclamarán, y seria necesario que se les hiciese entrar en el disfrute de hecho de las ventajas que les proporciona la ley, porque cada uno se presentará al Gobierno, diciendo: «Este es mi título, esta es la ley, dame la casa, la finca &c.»; y el Gobierno no podrá menos, si carece de esta autorizacion, de verse en mil compromisos, y en el caso de tener que abandonar á su suerte á los monges y regulares que quedan sin estas fincas y sin estos medios de subsistir. Proceder que repugna al Gobierno, y que es opuesto al interes bien entendido de los mismos compradores.»

El Sr. Alcalá Galiano: «He pedido la palabra para deshacer tres ó cuatro equivocaciones.

«Primera: Ha supuesto el Sr. Secretario de Hacienda que yo he condenado aqui el uso del chiste, y de ello me ha hecho un cargo. Yo no he condenado el uso del chiste en general, sino el ofensivo. Yo lo que he condenado fue aquella expresion de S. S., en que aludiendo á un Sr. Procurador, dijo que hablaba *pro domo sua*, es decir, impeliendo por su interes particular, y no por el general.

«Segunda equivocacion: Ha dicho S. S. que yo he deseado que volvieran todas las cosas al estado que tenian á principios del año 23. Dejo al juicio de los Sres. Procuradores y á la consideracion del Estamento la hipotesis y falsa acusacion que semejante suposicion envuelve. Yo no he dicho sino que se vuelvan ciertas cosas, y lo dije solo con aplicacion á la medida de que se estaba tratando, no con la generalidad que ha querido S. S.

«Tercera equivocacion: Me ha hecho tambien cargo S. S. de que regardingo la parte que el clero tomó en la insurreccion contra Napoleon, no conteste á las palabras del Sr. Perpiñá cuando dijo que el clero conmovió entonces la Nacion. El Sr. Ministro de Hacienda, que fue el primero que tuvo la gloria de llevar á Inglaterra la noticia de aquel glorioso alzamiento, debía haberse sentido tan indignado como yo al ver se atribuía á tan mezquina influencia (aplausos).

«Cuarta equivocación: Se me ha perdido la imaginación con esta interpretación. Ha dicho S. S. que yo cité con elogio aquel dicho de Napoleón de que debía estar borrada de los diccionarios la palabra *imposible*. No fue esto lo que yo dije: senté si que no iba tan lejos como Napoleón, aunque dije, y repito y repetiré, que en muchas ocasiones la voz *no podemos* no quiere decir otra cosa sino no sabemos ó no nos atrevemos.

«En suma, señores, no quiero abusar más de la confianza del Estamento; pero sí dire una cosa. De cuantos argumentos míos ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda según su arraigada costumbre, ni uno solo ha combatido lisa y llanamente conforme yo los he presentado. Esto quiero que conste á toda la Nación, aunque está de más para el Estamento que ha presenciado estos debates.»

*El Sr. Ferrer:* «El Sr. conde de Toreno ha dado una interpretación arbitraria á lo que yo dije de las cédulas hipotecarias, que es exactamente lo que ha indicado S. S., á saber, que fueron creadas para convertir la renta vitalicia; pero debe saberse que bajo este pretexto se imprimieron muchas que se regañaron para hacer la fortuna de algunos individuos en aquella época.

«Ha dicho S. S. que el papel valía entonces solo un 12 por 100, y esta es una equivocación que se desvanece con la lectura de los periódicos de aquel tiempo. El papel, desde que se pusieron en venta los bienes nacionales, nunca estuvo más bajo de un 15 por 100; á mí me costó un 16.»

*El Sr. conde de las Navas:* «El Sr. Secretario de Hacienda ha dicho que yo había sentado que no conocía más bandera que la de la libertad. Tiene razón S. S.: no conozco otra que la de la libertad nacional.

«S. S. ha dicho que yo había manifestado que no era el fanatismo, y sí el amor á la libertad, el que mantenía en las provincias del Norte el fuego de la insurrección, y que para aguar esto debería yo estar allí; pero que estaba muy lejos. Contestaré á S. S. que lo que dije fue que el fanatismo religioso había escogido aquel terreno para defender su causa, auxiliado por la de la libertad y sosten de los fueros y privilegios de aquellas provincias; y ahora añado más, y es que no hay insurrección alguna en el mundo que pueda sostenerse por tan largo tiempo si no tiene por divisa la libertad del país bien ó mal entendida.

«Dijo también S. S. que yo había expuesto que la mayor parte del clero era adicto á aquel sistema. Aquí hay una equivocación material: dije que eran adictos la mayor parte de los frailes; pero distinguí entre el clero regular; que considero en su mayor parte adicto, y el secular que en general seguía otro camino.»

Se declaró que el asunto estaba suficientemente discutido, y se pidió por el Sr. conde de las Navas y otros Sres. Procuradores que la votación fuese nominal.

*El Sr. Alcalá Galiano:* «Para votar quisiera que la comisión dijese si se allana á dar complemento á su artículo con el señalamiento de un plazo.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «La práctica y el reglamento exigen que se vote primero el artículo del proyecto del Gobierno, sin perjuicio de ponerse á la deliberación del Estamento el señalamiento del plazo de un año para llevar á efecto esta medida.»

*El Sr. Cuesta:* «Ya que no me ha tocado el uso de la palabra que tenía pedida y que yo pensaba ya en renunciar por no molestar al Estamento con frías repeticiones, quisiera que se tuviese presente una circunstancia que expresaré porque la juzgo importante, y que no he visto indicada en la larga discusión que ha precedido. Muchos compradores de bienes nacionales, al tiempo de verificar la compra de estas fincas....»

El Sr. Vicepresidente advirtió al Sr. Cuesta que estando el asunto suficientemente discutido se abstuviese de entrar de nuevo en la cuestión, pudiendo hacer á su tiempo cualquier adición que tuviese por conveniente.

*El Sr. Cuesta:* «Mis observaciones son sencillas, y se reducen á preguntar: 1.º Si á los compradores de bienes nacionales que al hacer la compra dieron por 3000 rs. de valor en venta un millon en papel, y no se les ha devuelto el exceso, que es lo mismo que haber sido robados, se les ha de devolver el papel, las fincas ó el dinero.»

*El Sr. Vicepresidente:* «He dicho que V. S. podrá hacer una adición si

gusta. Por lo demás, si V. S. no está suficientemente ilustrado con una discusión de cuatro días, puede abstenerse de votar.»

*El Sr. Cuesta:* «Así lo haré, y así pensé hacerlo desde el principio.»

Se leyeron las dos reglas primeras del artículo del Gobierno según estaban presentadas, y la tercera modificada por el mismo en los términos siguientes:

«Si los compradores manifestasen al Gobierno en el término de seis meses, contados desde la sanción de esta ley, que no aceptan hacerse pago con la devolución de los efectos de la deuda pública, y que prefieren conservar el derecho á sus fincas, se les reservará este derecho para restituirles en el término de un año, contado desde la sanción de esta ley, las fincas que compraron.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «El Gobierno retira las reglas 4.ª y 5.ª, quedando reducida su propuesta á tres puntos.

1.º «Devolución inmediata de todos los bienes que hayan entrado en poder del Estado.

2.º «Opción dada á los compradores para tomar el papel mismo del precio de la compra.

3.º «A los que no quieran tomar papel, prefiriendo las fincas, se les devolverán estas en el término de un año, contado desde la sanción de esta ley.

«Por manera que á solos estos tres puntos ó términos precisos viene á quedar reducida toda la cuestión.»

Habiéndose anunciado que se iba á proceder á la votación nominal del artículo del Gobierno según se acababa de leer, y preguntado si se votaría por partes á petición del Sr. marques de Montevirgen, el Estamento acordó que no; y verificada la votación nominal resultó desaprobado dicho artículo por 89 votos contra 25, habiéndose abstenido de votar 5, y componiendo la totalidad de todos los presentes 119.

Los Sres. que no lo aprobaron fueron Cano Manuel, Rodríguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Oca, Visiedo, Carrasco, Chacon, Paco Cánovas, So-moza, Martín del Tejar, Gonzalez (D. Antonio), Villanueva, Llano Chavarri, Torrens, Rivaherrera, marques de Villacampo, García Carrasco, Ontiveros, Domecq, Alcalá Galiano, Istúriz, Miguel Polo, Alcalá Zamora, Lopez Pedraza, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Bermudez del Villar, Coton y Zúñiga, Florez, Belmonte, Caballero, Cano Manuel Chacon, Céz-zar, Hubert y Muñoz, Romo, Ferrer, Pizarro, Santafé, Torres, Aranda, Serrano (D. Francisco), Acuña, Mantilla, marques de Montevirgen, marques de Someruelos, Miranda y Olmedilla, Calderon de la Barca, Fontagud Gargollo, marques de la Gándara Real, Martel, Dominguez, marques de Espinardo, marques de Montesa, Alvarez Pestaña, Argüelles, Lorente, Crespo Rascon, Onís, Villalár, conde de Hust, Morales, Parejo, San Clemente, De Pedro, Córtes, Crespo Tejada, Ochoa, Siscar y Oriola, Fuster, Ruiz y Carrion, Ayarza, conde de Adanero, Alvarez García, Sanz, Aguirre Solarte, Butron, Villachica, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, Del Rey, San Simon, Boneo, Quintana, Arango, Ayala, San Just.

Los Sres. que lo aprobaron fueron Rodriguez Paterna, Mena, Cabanillas, Serrano (D. Gines), Martinez de la Rosa, Búrgos, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Carrillo Albornoz, Rodas, Alcántara Navarro, marques de Valladares, Acevedo, Navia O.orio, conde de Toreno, Orense, marques de Villagarcía, Cosío, Lopez del Baño, Gonzalez Nieto, Perpiñá, Latorre, Romarate, Camps y Soler, y Cologan.

Se abstuvieron de votar los Sres. Samponts, marques de Falces, Florez Estrada, Cuesta y marques de Torremejía.

Habiéndose puesto en seguida á votación el art. 40 del dictámen de la comisión fue aprobado.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendía esta discusión para continuarla mañana, procediéndose también si hubiese lugar á la de la ley de ayuntamientos; y cerró la sesión á las cuatro y media.

*Nota.* En el suplemento á la Gaceta del 7 de Mayo, pág. 783, colum. 1.ª, lin. 34, dice *eres* léase *es*: id. colum. 2.ª, lin. 4.ª dice *ofendidos* léase *atendidos*. Página 787, colum. 1.ª, lin. 82, dice *El Subsecretario del Despacho de Estado* léase *El Sr. Secretario del Despacho de Estado*.